



## CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

---

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**No. RA-CBA-ASJ-107-2025**

Myr. (B) Lic. Richard Mauricio Bedón Rodríguez

### **MÁXIMA AUTORIDAD SUBROGANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: (...) *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”* (...);

**Que**, el artículo 76 literal l de la Constitución de la República del Ecuador, indica: (...) *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”* (...);

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: (...) *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”* (...);

**Que**, el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: (...) *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,*



## CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

*descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación” (...);*

**Que**, la Norma Suprema en su artículo 288, señala: (...) *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social” (...);*

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: (...) *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos” (...);*

**Que**, el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: (...) *“Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente” (...);*

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece la competencia administrativa de carácter normativo, mediante la cual las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

**Que**, el suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008 y sus reformas, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultaría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: (...) *“Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la*



## CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

*aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.” (...);*

**Que,** el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: (...) *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación” (...);*

**Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 43, menciona: (...) *“(Reformado por el Art. 6 num. 21 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 45 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso*



## CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

*fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones situación de emergencia; y, c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles.” (...);*

**Que,** el artículo 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: (...) *“La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.” (...);*

**Que,** el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: (...) *“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.” (...);*

**Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: (...) *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.” (...);*

**Que,** el artículo 116 de la norma *Ibídem*, manifiesta: (...) *“Establecimiento de Compromisos. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso*



## CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

---

*subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.” (...);*

**Que,** el inciso sexto del artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: (...) *“Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora” (...);*

**Que,** el artículo 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordena: (...) *“Art. 83.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- (Reformado por el Art. 28 del D.E. 1203, [R.O. 346-S, 09-XII-2020](#)).- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, registrará el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.” (...);*

**Que,** el artículo 86 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, refiere: (...) *“Art. 86.- Clasificador presupuestario de ingresos y egresos del sector público.- (Reformado por el Art. 31 del D.E. 1203, [R.O. 346-S, 09-XII-2020](#)).- Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorios para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos*



## CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

*institucionales, entre otros. La aplicación de los clasificadores presupuestarios de ingresos y egresos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas tendrán el carácter de obligatorios para todas las entidades del sector público.” (...);*

**Que,** el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su parte pertinente, indica: (...) *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.” (...);*

**Que,** las Normas Técnicas de Presupuesto en su numeral 2.2.4.6 de la programación presupuestaria, establece que: (...) *“se realizará sobre la base de su propia planificación plurianual y operativa. Para tal efecto, dictarán sus propias políticas de ingresos y de gastos orientadas al equilibrio presupuestario” (...);*

**Que,** las Normas Técnicas de Presupuesto No. 2.4.3.4, Documento de Aprobación, señala: (...) *“Toda modificación presupuestaria será elaborada a través de la herramienta informática creada para el efecto y será aprobada mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria por la autoridad competente de acuerdo al tipo de modificación.” (...);*

**Que,** de la misma manera las Normas Técnicas de Presupuesto No. 19, de las modificaciones presupuestarias específicas, en la parte pertinente establece: (...) *“Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado 20. Las modificaciones a los presupuestos*



## CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

*de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.” (...);*

**Que,** la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas No. 2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO, indica: (...) “NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES

### *Definición*

1. *Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria.*

*Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.*

2. *Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.*
3. *Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.*

### *Informes de Sustento*

4. *Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.*

### *Documento de Aprobación*

5. *Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.*

### *Tipos de Modificaciones Presupuestarias*



## CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

---

6. *Toda modificación presupuestaria deberá examinarse en el contexto que las asignaciones de las partidas presupuestarias expresan los recursos humanos, materiales, físicos y financieros, que constituyen insumos para la generación de la producción institucional identificada según la estructura programática de cada centro gestor. Por tanto, las modificaciones presupuestarias no deberán ser tratadas como simples afectaciones a partidas presupuestarias individuales.*

*Traspasos*

9. *Distinguen las modificaciones entre los rubros de ingresos o entre ítems de gastos del presupuesto institucional que no ocasionen alteración del monto del presupuesto vigente.*

### *NTP 19. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESPECÍFICAS*

*Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado.*

20. *Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional.*

*En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.” (...);*

**Que,** el literal c) numeral 5 del artículo 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expedido mediante registro oficial No. 19 del 21 de junio de 2017 y sus reformas, señala: (...) “*Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: (...)* 5. *Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: (...)* c) *Cuerpos de Bomberos.” (...);*

**Que,** el artículo 248 del Código Orgánico ibídem, establece: (...) “*Máxima autoridad del nivel directivo.- La máxima autoridad del nivel directivo será elegida mediante una terna de candidatos compuesta por las y los servidores*



## CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

---

*de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de cada entidad, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada por la Comisión para la designación de la máxima autoridad de la institución rectora nacional en el caso de las entidades complementarias de seguridad del Ejecutivo y la local para aquellas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos. En los casos de las entidades complementarias de la Función Ejecutiva el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo del ente rector nacional. Para las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo de la alcaldesa o el alcalde. En el caso de mancomunidades el nombramiento lo realizará el respectivo órgano colegiado” (...);*

**Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana ibídem, indica: (...) *“los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos” (...);*

**Que,** el ya referido Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su artículo 275, establece: (...) *“Rectoría Nacional y Gestión Local. - El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias” (...);*



## CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

**Que,** la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en su artículo 26, referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente, indica: (...) *“Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”* (...);

**Que,** en la indicada Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato en su artículo 28 numerales 3, 13 y 28, establecen dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: (...) *“3. Ejercer el puesto de mando y dictar órdenes y directrices en conformidad con el marco legal vigente; y, en el caso de emergencias, cuando corresponda; (...) 13. Aprobar los reglamentos, manuales, instructivos y demás instrumentos administrativos, que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato; (...) 28. Los demás que se determinen en la ley, ordenanzas y sus reglamentos”* (...);

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. DA-20-148 del 04 de noviembre de 2020, el Dr. Javier Francisco Altamirano Sánchez, ex Alcalde del cantón Ambato, resolvió: (...) *“Artículo Único.- Nombrar al Sr. Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO, quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será su representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”* (...);

**Que,** mediante Resolución Administrativa de Subrogación No. RA-CBA-020-2021, de fecha 22 de junio de 2021, el señor TCrnl. (B) Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, en uso de sus atribuciones establecidas en el numeral 21 del artículo 28 de la Ordenanza



## CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió: (...) *“Art.1 DESIGNAR, al Sr. Mayor Richard Mauricio Bedón como Jefe Subrogante del Cuerpo de Bomberos de Ambato, quien asumirá sus funciones en los casos previstos en el artículo 28 numeral 19 la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato: “(...) cuando el principal tenga licencia, vacaciones, o sea declarado en Comisión de Servicios de conformidad con la ley (...)” y demás casos determinados por la normativa legal vigente. Art.2 DISPONER, que, por medio de secretaria de Jefatura, realice la difusión del presente Acto Administrativo, al personal que corresponda, para su cumplimiento.” (...);*

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. DA-24-085 de fecha 2 de diciembre del 2024, suscrita por la Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió: (...) *“ ARTICULO 2.- RATIFICAR al Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Máxima Autoridad, quien ejercerá por el plazo de 4 años la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será su representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.” (...);*

**Que,** mediante memorando No. CBA-JEF-2025-0891-M-GD, de 04 de septiembre de 2025, el señor TCrnl. (B) Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, comunica designando formalmente al señor Myr. (B) Lic. Richard Mauricio Bedón, en calidad de Máxima Autoridad Subrogante del CBA, por motivo del cumplimiento de la Comisión de Servicios en el exterior, por el periodo del 09 al 14 de septiembre del 2025, acto administrativo que ha sido conocido por el Comité de Administración y Planificación - CAP; y legalizado Orden General No. CBA-2025-13, de 04 de septiembre de 2025;

**Que,** mediante resolución administrativa No. RA-CBA-ASJ-037-2025, de 04 de junio de 2025, el señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, resolvió: (...) **“Artículo 1. APROBAR,** la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual 2025 del Cuerpo de Bomberos de Ambato, solicitado por la señora Mgs. Silvia Elizabeth Toaza



## CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Tipantasig, Directora Administrativa Financiera del CBA, el señor Cap. (B) Ing. Jaime Vinicio Morales Salán, Director del Centro de Formación y Especialización del CBA, el señor Tnte. (B) Abg. Edgar Fabián Sánchez Solís, Director de Operaciones del CBA, y el señor Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenas, Director de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego, en apego estricto al contenido del memorando No. CBA-DAF-2025-0475-M-GD, de fecha 26 de agosto de 2025, documento habilitante, que forma parte integrante de la presente resolución. **Artículo 2. AUTORIZAR,** a la Dirección Administrativa Financiera del Cuerpo de Bomberos de Ambato, el siguiente traspaso de partidas presupuestarias de un mismo programa, con fundamento en lo que determinan los artículos 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en apego estricto al contenido del del memorando No. CBA-DAF-2025-0475-M-GD, de fecha 26 de agosto de 2025, suscrito por la señora Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, Directora Administrativa Financiera del CBA, el señor Cap. (B) Ing. Jaime Vinicio Morales Salán, Director del Centro de Formación y Especialización del CBA, el señor Tnte. (B) Abg. Edgar Fabián Sánchez Solís, Director de Operaciones del CBA, y el señor Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenas, Director de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego, documento habilitante anexo, que forma parte integrante de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle específico:

<b>DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO</b>						
<b>PROG</b>	<b>PROY</b>	<b>ACT</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
3	0	42	510707	Compensación por vacaciones no gozadas		10.000,00
3	0	42	510709	Por renuncia Voluntaria		1.408,00
3	0	42	530303	Viaticos y Subsisencias en el interior		6.364,00
3	0	42	530612	Capacitación		15.000,00



## CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

3	0	42	530802	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección		48.000,00
				<b>SUBTOTAL</b>	-	80.772,00
<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA</b>						
<b>PROG</b>	<b>PROY</b>	<b>ACT</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
3	0	43	530402	Edificios, locales Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, mantenimiento y reparación)		5.000,00
3	0	43	530405	Vehículos (Servicio de Mantenimiento y Reparación)		6.800,00
3	0	43	531601	Fondos de Reposición Caja Chica		5.000,00
3	0	43	530417	Infraestructura	60.000,00	
3	0	43	531407	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	800	
3	0	43	570102	Tasas Generales, Impuestos Contribuciones Permisos Licencias y Patentes		8.000,00
3	0	43	570201	Seguros		14.000,00
3	0	43	570203	Comisiones Bancarias		1.000,00



## CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

3	0	43	840104	Maquinaria y Equipo	8.000,00	
3	0	43	840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		8.000,00
3	0	43	970101	De Cuentas por Pagar		5.000,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>68.800,00</b>	<b>52.800,00</b>
<b>DIRECCIÓN DE OPERACIONES</b>						
<b>PROG</b>	<b>PROY</b>	<b>ACT</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
3	0	44	530203	Almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase, desenvase, y recarga de extintores		890
3	0	44	530405	Vehículos (Servicio de Mantenimiento y Reparación)		34.000,00
3	0	44	530805	Materiales de Aseo		288
3	0	44	530820	Menaje y accesorios descartables	7.000,00	
3	0	44	840103	Mobiliario	55.000,00	
3	0	44	840104	Maquinaria y Equipo	168.450,00	
3	0	44	840105	Vehículos		145.000,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>230.450,00</b>	<b>180.178,00</b>
<b>DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN E INGENIERIA DE FUEGO</b>						
<b>PROG</b>	<b>PROY</b>	<b>ACT</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
3	0	45	840104	Maquinaria y Equipo	6.000,00	
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>6.000,00</b>	
<b>CENTRO DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN</b>						



## CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

PROG	PROY	ACT	PARTIDA	NOMBRE	INCREMENTO	REDUCCIÓN
				Edición, Impresión, Reproducción Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales		
3	0	46	530204			1.000,00
3	0	46	530805	Materiales de Aseso		500
3	0	46	840104	Maquinaria y Equipo	10.000,00	
				SUBTOTAL	10.000,00	1.500,00
				<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>315.250,00</b>	<b>315.250,00</b>

**Artículo 3. DISPONER**, el registro del presente traspaso a la Dirección Administrativa Financiera del CBA, como corresponda. **Artículo 4. DISPONER**, al Analista de Proyectos y Planificación Institucional del CBA, en el ámbito de sus competencias realizar el seguimiento y supervisión del presente acto administrativo y gestionar las acciones pertinentes con las direcciones para su cumplimiento. **Artículo 5. DISPONER**, a la Unidad de Compras Públicas del CBA, que elabore la correspondiente resolución de las modificaciones realizadas al PAC y su respectiva publicación en el Sistema del SERCOP, de conformidad estricta con lo establecido en el memorando No. CBA-DAF-2025-0475-M-GD, de fecha 26 de agosto de 2025, suscrito por la señora Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, Directora Administrativa Financiera del CBA, el señor Cap. (B) Ing. Jaime Vinicio Morales Salán, Director del Centro de Formación y Especialización del CBA, el señor Tnte. (B) Abg. Edgar Fabián Sánchez Solís, Director de Operaciones del CBA, y el señor Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenas, Director



## CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego. **Artículo 6. DIFUNDIR** por medio de Secretaría de esta Máxima Autoridad del CBA el presente acto administrativo, al personal que corresponda para su cumplimiento. **Artículo 7.** La información y documentación que sustenta la presente resolución, la justificación técnica, económica, así como la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de la presente resolución será de responsabilidad de los servidores que intervinieron en el proceso de acuerdo a sus competencias.” (...);

**Que,** mediante memorando No. CBA-PST-2025-0022-M-GD, de 09 de septiembre de 2025, la señora Priscila Aracelly Quezada Gamboa, Asistente de Presupuesto del CBA, solicita al señor Myr. (B) Lic. Richard Mauricio Bedón Rodríguez, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato Subrogante, la elaboración de la Resolución Administrativa reformatoria a la Resolución Administrativa RA-CBA-ASJ-104-2025, por cuanto el contenido del memorando No. CBA-DAF-2025-0475-M-GD, de fecha 26 de agosto de 2025, suscrito por la señora Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, Directora Administrativa Financiera del CBA, el señor Cap. (B) Ing. Jaime Vinicio Morales Salán, Director del Centro de Formación y Especialización del CBA, el señor Tnte. (B) Abg. Edgar Fabián Sánchez Solís, Director de Operaciones del CBA, y el señor Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenos, Director de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego, documento habilitante de la RA-CBA-ASJ-104-2025; documento que contiene un error en la partida presupuestaria 530805 denominada Materiales de aseo no corresponde la reducción que se solicita por el valor de \$500, por lo cual la peticionaria indica que es necesario realizar una reforma a la Resolución en mención, bajo el detalle descrito en el documento;

**Que,** mediante reasignación inserta dentro del memorando No. CBA-PST-2025-0022-M-GD, de 09 de septiembre de 2025, el señor Myr. (B) Lic. Richard Mauricio Bedón Rodríguez, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato Subrogante, dispone: “*Ab. Constante, atender pedido, urgente*” (...).

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa de Subrogación No. RA-CBA-020-2021, de fecha 22 de junio de 2021; en mi calidad de Máxima Autoridad Subrogante del Cuerpo de Bomberos de Ambato;



## CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

# RESUELVO:

### EXPEDIR LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN REFORMATORIA

**Artículo 1. SUSTITÚYASE**, el artículo 2 de la resolución administrativa No. RA-CBA-ASJ-104-2025, de 04 de septiembre de 2025, por el siguiente:

(...) **“Artículo 2. AUTORIZAR**, a la Dirección Administrativa Financiera del Cuerpo de Bomberos de Ambato, el siguiente traspaso de partidas presupuestarias de un mismo programa, con fundamento en lo que determinan los artículos 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en apego estricto al contenido del del memorando No. CBA-DAF-2025-0475-M-GD, de fecha 26 de agosto de 2025, suscrito por la señora Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, Directora Administrativa Financiera del CBA, el señor Cap. (B) Ing. Jaime Vinicio Morales Salán, Director del Centro de Formación y Especialización del CBA, el señor Tnte. (B) Abg. Edgar Fabián Sánchez Solís, Director de Operaciones del CBA, y el señor Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenas, Director de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego, memorando No. CBA-PST-2025-0022-M-GD, de 09 de septiembre de 2025, suscrito por la señora Priscila Aracelly Quezada Gamboa, Asistente de Presupuesto del CBA, documentos habilitantes anexos, que forma parte integrante de la presente reforma y de acuerdo al siguiente detalle específico:

<b>DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO</b>						
<b>PROG</b>	<b>PROY</b>	<b>ACT</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
3	0	42	510707	Compensación por vacaciones no gozadas		10.000,00



## CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

3	0	42	510709	Por renuncia Voluntaria		1.408,00
3	0	42	530303	Viáticos y Subsistencias en el interior		6.364,00
3	0	42	530612	Capacitación		15.000,00
3	0	42	530802	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección		48.000,00
				<b>SUBTOTAL</b>	-	<b>80.772,00</b>

### DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

<b>PROG</b>	<b>PROY</b>	<b>ACT</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
3	0	43	530402	Edificios, locales Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, mantenimiento y reparación)		5.000,00
3	0	43	530405	Vehículos (Servicio de Mantenimiento y Reparación)		6.800,00
3	0	43	531601	Fondos de Reposición Caja Chica		5.000,00
3	0	43	530417	Infraestructura	60.000,00	
3	0	43	531407	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	800	



## CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

3	0	43	570102	Tasas Generales, Impuestos Contribuciones Permisos Licencias y Patentes		8.000,00
3	0	43	570201	Seguros		14.000,00
3	0	43	570203	Comisiones Bancarias		1.000,00
3	0	43	840104	Maquinaria y Equipo	8.000,00	
3	0	43	840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		8.000,00
3	0	43	970101	De Cuentas por Pagar		5.000,00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>68.800,00</b>	<b>52.800,00</b>
<b>DIRECCIÓN DE OPERACIONES</b>						
<b>PROG</b>	<b>PROY</b>	<b>ACT</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
3	0	44	530203	Almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase, desenvase, y recarga de extintores		890
3	0	44	530405	Vehículos (Servicio de Mantenimiento y Reparación)		34.000,00
3	0	44	530805	Materiales de Aseo		288
3	0	44	530820	Menaje y accesorios descartables	7.000,00	
3	0	44	840103	Mobiliario	55.000,00	
3	0	44	840104	Maquinaria y Equipo	168.450,00	



## CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

3	0	44	840105	Vehículos		145.000,00
			<i>SUBTOTAL</i>		230.450,00	180.178,00
<b>DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN E INGENIERIA DE FUEGO</b>						
<b>PROG</b>	<b>PROY</b>	<b>ACT</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
3	0	45	840104	Maquinaria y Equipo	6.000,00	
				<i>SUBTOTAL</i>	6.000,00	
<b>CENTRO DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN</b>						
<b>PROG</b>	<b>PROY</b>	<b>ACT</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
				Edición, Impresión, Reproducción Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales		
3	0	46	530204			1.500,00
3	0	46	840104	Maquinaria y Equipo	10.000,00	
				<i>SUBTOTAL</i>	10.000,00	1.500,00
				<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>315.250,00</b>	<b>315.250,00</b>

"(...).



## CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

---

**Artículo 2.** En todo aquello que no haya sido modificado por el presente instrumento, tendrán plena vigencia lo dispuesto en la resolución administrativa No. . RA-CBA-ASJ-104-2025, de 04 de septiembre de 2025.

**Artículo 3.** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y cúmplase. -

Dado y firmado en el despacho de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos Subrogante. Ambato, el 10 de septiembre de 2025.

Atentamente,  
**ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA**

Myr. (B) Lic. Richard Mauricio Bedón  
**MÁXIMA AUTORIDAD SUBROGANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE  
AMBATO**

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Revisado por:	Ab. Estefanía Pérez ASESORA JURÍDICA Y LEGAL	